



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 16/09/2021, 21/09/2021 y 05/10/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 13 de octubre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00561-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente la documentación remitida con el oficio SG-PGO-SJC-418 del 18 de agosto de 2021, a través de la cual el Área de Comisiones Civiles de la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, realiza la devolución del despacho comisorio número 010 del 19 de febrero de 2020, sin diligenciar.

Así mismo, atendiendo lo solicitado el pasado 21 de septiembre de 2021, se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, a remitir al profesional del derecho DANIEL CESPEDES LUNA, el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

De otra parte, se entiende atendidas las solicitudes de antecedentes y vigencia de la orden de inmovilización sobre el vehículo CQB-254 emanada mediante el oficio 047 del 23/01/2020, elevadas vía correo electrónico como quiera que las mismas fueron atendidas vía correo electrónico del 22/09/2021, en el sentido de aclarar que la orden se encuentra vigente y que teniendo en cuenta que la misma recae sobre los derechos derivados de la posesión y no sobre la propiedad, se deberá a proceder a su inmovilización siempre y cuando el rodante sea conducido por la demandada Sandra Milena Gallego (C.C. 41.942.042).

Así mismo, teniendo en cuenta la solicitud elevada el pasado 05 de octubre de 2021, por la señora CONSUELO DE LA TRINIDAD AMAYA DE HENAO, referente a ordenar el levantamiento de toda orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de su propiedad de placas CQB-254, teniendo en cuenta que mediante escrito del 19 de diciembre de 2019, la parte demandante había reconocido que la ejecutada no ejercía la posesión sobre el mismo, encuentra el despacho pertinente acceder a la misma, como quiera que revisado el expediente, se advirtió que efectivamente mediante memorial radicado el 19/12/2019, visible a folios 43 y 44 del cuaderno de medidas del expediente, la apoderada de la parte



actora hizo alusión a que el vehículo sobre el cual se había expedido la medida de derechos derivados de la posesión había cambiado de propietario y la codemandada Sandra Milena Gallego, ya no ostentaba la posesión, sino que ya ejercía la posesión sobre el vehículo de placas BZO-931.

En consecuencia de ello, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto calendado 18 de septiembre de 2019, relacionada con el secuestro de los derechos derivados de la posesión material que ostenta la ejecutada Sandra milena gallego c.c. 41.942.042 sobre el vehículo de marca Daihatsu, Línea Sirion, Modelo 2008, Placas CBQ-254, Chasis JDAM301S00106978 el cual transita en la ciudad de Armenia, comunicado a la Policía Nacional Sección Automotores SIJIN mediante el oficio N° 047 del 23 de enero de 2020, el cual queda sin vigencia alguna.

**Por intermedio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA QUINDÍO,** líbrese y remítase el oficio respectivo con destino a la **Policía Nacional Sección Automotores SIJIN,** así mismo expídase y remítase oficio comunicándole la presente decisión a la señora **CONSUELO DE LA TRINIDAD AMAYA DE HENAO,** quien podrá ser localizada en la dirección electrónica: [chelo041954@hotmail.com](mailto:chelo041954@hotmail.com).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 14 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**1e224770cc9ab28103bfacb53099d6dee3403f503035435b00651bbb817caf6d**

Documento generado en 13/10/2021 09:05:26 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**